



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2018-MPH/A.

Ayacucho, **12 FEB. 2018**

VISTO:

La Opinión Legal N° 22-2018-MPH/16 de fecha 02 de febrero 2018, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Cambio de Residente de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAMEDA Y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA AYACUCHO"- V Etapa /Ítem IV: Jr. Grau (Cuadra N°03,04 y 05) Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta N° 006-2018-CONSORCIO DELTA/ADR-RL de fecha 23 de enero de 2018, el Ing. Civil Angelo J. De la Rosa Toro Rojas en su condición de Representante Legal del CONSORCIO DELTA, solicita a la Municipalidad Provincial de Huamanga el cambio de Residente de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" - V Etapa / Ítem IV: Jr. Grau (Cuadra N° 03, 04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios; ello en mérito a que el Ing. Civil Bernabe Chávez Salta quien ostentaba el cargo de Residente de Obra presentó su renuncia por motivos de salud; en consecuencia de ello, se presenta al Ing. Civil Angelo J. De la Rosa Toro Rojas para que asuma las funciones como nuevo Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 69-2018-MPH/54 de fecha 30 de enero de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento del Gerente Municipal que el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO DELTA presenta al Ing. Civil Angelo J. De la Rosa Toro Rojas, para que asuma las funciones como Residente de Obra; y de lo revisado de la documentación presentada se verifica que este cumple con todas especificaciones y requisitos indicados en las bases administrativas de la Licitación Pública N° 01-2017-MPH/CS;

Que, en primer lugar, se debe precisar que toda obra debe contar con un personal profesional en representación del contratista que ejecuta una obra de inversión pública; es así, que en el Artículo 154° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF ha señalado que: "Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. (...)" ; en ese sentido, también es de señalar el Artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



162º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF en el segundo y tercer párrafo del mismo marco legal ha señalado que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de; los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". En este punto, debe reiterarse que para evaluar si el reemplazante reúne iguales o superiores características técnico-profesionales a las del residente de obra, la Entidad deberá remitirse únicamente a los factores que fueron materia de evaluación y calificación y no a aquellos que no lo fueron;

Que, así, la normativa de Contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; sin embargo, de lo expuesto precedentemente se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, de manera excepcional, el cambio del profesional que ejercerá el cargo de **residente de obra**, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista; por tanto, observando de autos la existencia de opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos así como los documentos que acreditan las condiciones mínimas del profesional reemplazante (cumplimiento del TDR), es factible el cambio del residente de obra, al haberse establecido que este cumple los parámetros legales señalados en el Artículo 162º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF tanto más si la solicitud de cambio de residente de obra fue presentando dentro del plazo señalado por norma;

Que, revisados los documentos materia de autos, se tiene que según copia de las Bases Integradas del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2017-MPH/CS lo que respecta a los requisitos mínimos del profesional para que se desempeñe como Residente de Obra, se requiere contar con ocho (08) años de experiencia como Ingeniero Residente o Supervisor o Inspector de Obras, en la ejecución de obras iguales o similares, contado a partir del momento que se encuentra legalmente habilitado para ejercer la profesión;

Que, asimismo de los documentos adjuntos al expediente se tiene que el Ing. Civil **Angelo J. De la Rosa Toro Rojas, CUMPLE** con los años de experiencia requeridos, por cuanto de los Contratos y Certificados de Trabajos adjuntos se establece que tiene como experiencia más de ocho (08) años, cumpliendo con el requisito mínimo de experiencia indicados en los términos de referencia establecidos en las Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° 001-2017 MPH/CS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el cambio de Residente de Obra, el Ing. Bernabé Chávez Peralta por el Ing. **ANGELO J. DE LA ROSA TORO ROJAS** en la Obra: **"CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"** - V Etapa / Ítem IV: Jr. Grau



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**



(Cuadra N° 03, 04 y 05), Calle Nueva, Calle Santa Clara y Calle San Juan de Dios; en base a los fundamentos legales expuestos precedentemente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y de las Bases Integradas del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2017-MPH/CS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio DELTA, al Ing. Civil Angelo J. De la Rosa Toro Rojas, Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma manuscrita]
Med. S. Higo Aedo Mendoza
ALCALDE